



deute maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

De sus Salarios de tal Regidor, hasta el mes de Abril
de mill seiscientos treinta y uno que fallaron en la
Ciu. haviendolo o ydo y la Real Cedula del manifiesto que
a hecho el Sr. D. Juan Lucas, por el Sr. D. Juan
su Padre, y el zelo, y aplicacion con que se dedico a
Juan de Cuzco a este Ayuntamiento. Siendo tal Real
acordo se le abonen para la percepcion de sus salarios los
Cavildos que le fallaren, hasta dho mes de Abril de
mill seiscientos treinta y uno.

Mesora enclaxen Los Señores D. Juan Rocamora, y D. Juan Carrillo,
dam. del Molino de Coronas...
que en virtud de la Comision que se les confio en
Cavildo de seis del proximo febrero, para que se in-
formasen de la ponida Echa en las dos piedras de Mo-
lino de las Coronas, por Juan Garcia, en precio de seis
mill de vellon, por el tiempo, y condiciones que
copias; lo han executado: y confiado con esta
postor, y Simeon Lill, de Oficio Molineros, que
van de Compania; han podido a delantur en el
precio hasta ocho mill reales vellon, en cada un año
de los tres de este arrendamiento; ha aumentado y mes-
rado otras de sus condiciones; como consta de la Di-
ligencia extendida en los autos de hacimiento; son
de diuitamen se pueden admitir y Vasso de las pro-
der al remate, y Conclusion de dho hacimiento; sobre
que la Real Realuera lo que tubiere por conveniente. Y
haviendolo o ydo, y las condiciones que citan: Admu-
nistris dha mesora: Acuerdo se cobra al puyor; Y que